**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0157-R**

**Quito, D.M., 20 de diciembre de 2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Que,** en virtud del Decreto No. 728 de abril 29 del 2019, se designa al señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, como Director General de Aviación Civil;

**Que,** con oficio Nro. TORRES-ABOGADOS-006-OF de septiembre 09 de agosto de 2019, la Gerente General de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., "*… solicita la autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo, a la empresa REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR LTDA, representante en el Ecuador de la Compañía APG AIRLINE, para vender boletos y pasajes de la compañía ALITALIA SOCIETA AEREA ITALIANA la misma que no opera en función del Ecuador, siendo en consecuencia, una aerolínea OFF LINE, para venta y emisión de boletos, pasajes y demás especies de trasporte aéreo de la mencionada compañía extranjera"*;

**Que**, El Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con memorando No.DGAC-OX-2019-2224-M de septiembre 25 del 2019, en su informe económico concluye y recomienda:*"...que se puede otorgar la respectiva Autorización a la compañía solicitante.*

**Que**, La Directora de Asesoría Jurídica con memorando No. DGAC-AE-2019-1553-M de octubre 29 del 2019, emite informe jurídico el mismo que es favorable:

**Que,** la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el reglamento de permisos de operación para servicios de trabajos aéreos, actividades conexas y servicios aéreos privados;

En uso de sus facultades legales,

**Resuelve:**

**ARTICULO PRIMERO.** Otorgar a la compañía **REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA**., la autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía **ALITALIA – Società Aerea Italiana S.p.A**.

**ARTICULO SEGUNDO.** La autorización a la que se refiere el artículo precedente tendrá plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el caso de que la compañía REPRESENTACIONES AIR

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0157-R**

**Quito, D.M., 20 de diciembre de 2019**

PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., requiera la renovación de esta autorización deberá solicitar por lo menos con treinta y cinco (35) días de anticipación a la fecha de caducidad de la presente Resolución, adjuntando los siguientes documentos:

a) Declaración formal del representante legal de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., en el sentido que la compañía ALITALIA – Società Aerea Italiana S.p.A., no le ha revocado la autorización para actuar como su agente de ventas;

b) Certificación de la autoridad competente del país de bandera, en el sentido que la compañía dueña de la aerolínea se encuentra legalmente constituida;

c) Copia de las reformas que se hubieren producido durante el plazo de vigencia de esta autorización a los estatutos sociales del solicitante, con la correspondiente inscripción en el registro mercantil, o declaración formal de su representante legal en el sentido que tal situación no se ha presentado;

d) Copia del nombramiento actualizado del representante legal del solicitante; y,

e) Los demás que se establezcan en las normas que se expidieren para el efecto.

El requerimiento de todos los documentos involucrados deberán estar vigentes y presentados con las formalidades legales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del balance General y del estado de pérdidas y ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.;

b) Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil;

c) Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales;

d) Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas;

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0157-R**

**Quito, D.M., 20 de diciembre de 2019**

e) Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente Autorización;

f ) Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que aplicará a los servicios que se autorizan, en los términos y condiciones fijados en las correspondientes normas, conforme estipula la Resolución 224/2013 expedida el 30 de julio del 2013; y,

g) Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

**ARTÍCULO QUINTO.** La compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador preferentemente deben ser realizados a través de aerolíneas ecuatorianas que estén debidamente autorizadas a explotarlos, sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

**ARTICULO SEXTO.** El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárgase a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

**Comuníquese.-** Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

***Documento firmado electrónicamente***

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

pr/nm/gp

Firmado electrónicamente por:
ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO